Sobre el mozonee de la Casa de Ucreteru y de g

Las casas de el g. de esta Villa de Ucyaraa Vuntedia exeme de abril de mil e y q. y ochenta y ocho años. estando juntos en el mil do nandrez de Salzeguesalazar alcalde ordinario de esta dha Villa e su Tierra, y Sebastian perez de Loiola diputado y San Juan de aguirre y andrez de guecan el como corregidor y diputado de la parte quadrilla de Ur e y Sebastian Lopez de Ocaña y pedro g de Olazarregi de la Vmbrada de ansaola Jur.on de esta dha Villa por presente Juan g de arriaga escriuano g.al de numero de esta dha Villa y su Tierra y de ayuntamiento de el g. de esta dha Villa y de Ver.on de los alcaldes y regimiento que por g. asi mistrado ante Vsmdo que pedro de Ucreteru Vzmo en jur.on de esta dha Villa diuno de la casa y caseria de Ucreteru ante que esto y plantado de los frenos y olmos en Tierra conce de poseo que se ante procedido por el dho alcalde contra el dho p.o de Ucreteru y se ante acado que por dos ante de Ochoteguy y otro ante que fue el ano pro.mo pasado de g. ochenta y siete fue condenado el dho pedro de Ucreteru en que los dhos frenos y tierra quedasen para el dho p.o y fuesen hera suyo, y Conformes a el dho hera nesce que el mozonee de el ante entre las tierras de esta dha caseria de Ucreteru y de el dho g. se mirasen y se juntasen a corde y de conformidad en vno con el dho p.o de Ucreteru sin embargo de que el dho alcalde los ante visto y hecho tantear por ante que se ante de poner dando a cada vno lo suyo o a aquel que para los ponga assi como conbiene a este dho g. nombraran y nombraron a Domingo Barra, regidor y bezino de esta dha Villa como persona que se entendia de la se a quien se mandaron se baia a el acuerdo no con mucho de cumplan

y pongalos dhos mojones con sus ds dando a cada uno lo suyo para que to de
cate onde aro y a ello proveyeron y mandaron siendo ts pedro de gallaus regi
dor y miguel de gabiraudo vezinos de la dha villa y su jurisdiccion
y ceds a el firmo de su y por los de su regimiento

Fernandez

Joan de ariaga

Y cerca de la casa y ferria de Veretti que es junto a la dha villa avuo entre
diaes de mes y mojones sobre dhos. y por ante mi el escriuano y ts ceds
Pero mendez barrada estando presente el dho pedro de Veretti y otros muchos
pueblos dho a mojones entre las dhas heredades de la dha casa y ferria de
Veretti y tierras concejeras y apartando y dando su tierra lo que sera
de la dha casa de Veretti se lo mojono al q. lo que hera suyo y su tierra
poniendo en forma y medida para el lo de con firmidad en uno con el de
de Veretti y por senales para adelante quatro mojones de piedra
con que testigos en el dho concejo siendo alli presentes por ts
Joan garaa de lascurain y Joan de Urrutia el mozo vezinos
en jurisdiccion de la dha villa

Joan de ariaga